



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

## INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY 140 DE 2015 CÁMARA.

Por medio de la cual se adiciona un párrafo nuevo al artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 y 175 de la Ley 5ª de 1992 y en atención a la designación efectuada por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, nos permitimos presentar el informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 140 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se adiciona un párrafo nuevo al artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones.*

### 1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley que nos ocupa corresponde a una iniciativa presentada por el honorable Representante a la Cámara Efraín Torres Monsalvo, remitido a la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, cuya mesa directiva designa como ponentes a los honorables Representantes Jairo Enrique Castiblanco Parra, Alfredo Ape Cuello y Fredy Antonio Anaya Martínez, mediante oficio C.S.C.P. 3.6-723/2015 del 28 de octubre de 2015.

En sesión del 24 de mayo de 2016, la honorable Comisión Sexta de la Cámara de Representantes surtió el debate respectivo y aprobó el proyecto de ley según consta en Acta número 032, previo anuncio de su votación en sesiones ordinarias de los días 3 y 18 de mayo de la misma anualidad, según Actas número 030 y número 031, respectivamente.

A continuación se transcribe el Acta número 032 de mayo de 2016, para dar claridad sobre la discusión que esta Comisión rindió sobre este tema como lo ordena la Ley 5ª de 1992 en su Artículo 175. *Contenido de la ponencia.* En el informe a la Cámara Plena para segundo debate, el ponente deberá consignar la totalidad de las propuestas que fueron consideradas por la Comisión y las razones que determinaron su rechazo. **La omisión de este requisito imposibilitará a la Cámara respectiva la consideración del proyecto hasta cuando sea llenada la omisión** (subrayas y negrillas fuera de texto).

**Secretario:**

### Proposición

Con fundamento en las razones expuestas, nos permitimos rendir ponencia positiva y en consecuencia solicitar a la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes dar primer debate al Proyecto de ley número 140 de 2015 Cámara, por medio de la cual se adiciona un párrafo nuevo a la Ley 115 de 1994.



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

Firman:

*Jairo Castiblanco Parra*

*(Ponente Coordinador).*

*Alfredo Ape Cuello Baute y Fredy Antonio Anaya Martínez*

Leída la proposición, Presidente.

**Presidente, Fredy Antonio Anaya Martínez:**

En consideración el informe de ponencia; se abre su discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, ¿aprueban?

**Secretario:**

Ha sido aprobado, Presidente, por unanimidad.

**Presidente, Fredy Antonio Anaya Martínez:**

Articulado, Secretario.

**Secretario:**

Presidente, consta de cuatro artículos. El ponente va a hacer una claridad en el articulado.

**Presidente, Fredy Antonio Anaya Martínez:**

Tiene el uso de la palabra el Representante Jairo Enrique Castiblanco Parra.

**Honorable Representante Jairo Enrique Castiblanco Parra:**

Gracias, Presidente, y a los honorables compañeros.

Presidente, de una manera muy concreta. Dado que tengo una molestia, quiero solicitarle que se tengan en cuenta dos proposiciones de acuerdo al trabajo adelantado por los honorables Congresistas ponentes y que se encuentran en Secretaría para que por favor el Secretario nos ayude con estas dos proposiciones y así teniendo en cuenta y acatando también algunas sugerencias por los honorables Congresistas, y en aras de una mejor técnica jurídica, saquemos adelante este par de proposiciones. Gracias, Presidente.

**Presidente, Fredy Antonio Anaya Martínez:**

Secretario, sírvase leer las proposiciones.

**Secretario:**

Presidente, me han radicado la siguiente proposición: Los ponentes proponen para reorganizar el articulado, proponen eliminar el artículo 1° del proyecto de ley. El artículo 2° pasaría a ser el artículo 1° ¿¿correcto, Representante?¿ y el artículo 3° pasaría a ser artículo 2°. En conclusión, quedarían dos (2) artículos, Presidente.



**INFORMACIÓN & SOLUCIONES**

**Presidente, Fredy Antonio Anaya Martínez:**

En consideración la proposición. Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, ¿aprueban?

**Secretario:**

Ha sido aprobado tal cual como lo han presentado los Ponentes, Presidente.

**Presidente, Fredy Antonio Anaya Martínez:**

El título del proyecto, Secretario.

**Secretario:**

Perdón, Presidente.

**Honorable Representante Alfredo Ape Cuello Baute:**

Haga la claridad, Secretario, si lo que votamos fue el articulado con la proposición hecha.

**Secretario:**

Correcto, honorable Representante Ape. Se votó el articulado como lo proponen los ponentes, con las modificaciones que proponen los Ponentes.

**Presidente, Fredy Antonio Anaya Martínez:**

¡Con la proposición!

¿Una proposición que el Representante Carlos Guevara deja como constancia?

**Secretario:**

Es una proposición, pero le vamos a dar lectura para que quede como constancia la proposición, Presidente.

Él propone lo siguiente:

### **Proposición**

Por el cual se modifica el párrafo 2° del artículo 1° del Proyecto de ley número 140 de 2015 Cámara, por medio de la cual se adiciona un párrafo nuevo a la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 1°. Adiciónese un párrafo al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

Parágrafo 2°. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media dentro del calendario académico impartirán actividades complementarias y/o formativas en los cinco (5) días de receso estudiantil de la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América para los estudiantes, previa autorización del padre de familia. El Ministerio de Educación orientará la planeación, desarrollo y evaluación de la misma.



**INFORMACIÓN & SOLUCIONES**

Las secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas priorizarán la implementación de dichas actividades en las instituciones educativas que por sus características así lo requieran. Para atender lo establecido en el numeral anterior, en el marco de su autonomía, las cajas de compensación familiar, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, podrán destinar parte de los recursos de sus remanentes de las vigencias anteriores a la implementación y desarrollo de las mismas de acuerdo a la priorización establecida por las secretarías de Educación.

Firma: honorable Representante Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Esta leída esta proposición del Representante Carlos Eduardo Guevara, el cual queda como constancia, Presidente.

**Presidente, Fredy Antonio Anaya Martínez:**

Título del proyecto, Secretario.

**Secretario:**

Sí, Presidente, título del proyecto:

Título: *¿por medio de la cual se adiciona un párrafo nuevo al artículo 86 de la Ley 115 de 1994¿.*

Está leído el título, Presidente.

**Presidente, Fredy Antonio Anaya Martínez:**

En consideración el título del proyecto, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, ¿aprueban los honorables parlamentarios?

**Secretario:**

Está aprobado el título del proyecto, Presidente.

**Presidente, Fredy Antonio Anaya Martínez:**

¿Quieren los honorables Representantes de la Comisión Sexta que este proyecto de ley pase a segundo debate?

**Secretario:**

Así lo quieren, Presidente.

En el siguiente cuadro se presentan las proposiciones realizadas en primer debate.

**Proposiciones realizadas en primer debate**



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

Honorable Representante	Proposición	Justificación	Estado	
			Aprobada	No aprobada
<p>Jairo Enrique Castiblanco Parra (Ponente Coordinador)</p> <p>Fredy Antonio Anaya Martínez (Ponente)</p>	<p><i>Se propone eliminar el artículo 1º del texto propuesto para primer debate:</i></p> <p><u>Artículo 1º. El objeto de la presente ley es generar alternativas para los estudiantes y padres de familia durante los cinco (5) días de receso estudiantil que tiene lugar la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, a través del diseño de un programa alternativo de actividades culturales y deportivas denominado, PACyD, en los establecimientos de educación preescolar, básica y media.</u></p>	<p>Se elimina el artículo por cuanto lo que se busca en el proyecto de ley es adicionar un párrafo y en dicho artículo se desarrollaba el objeto de la ley, el cual no era necesario, toda vez que la ley ya tiene un objeto en sí misma.</p>	<p><b>Sí y en consecuencia se elimina el artículo 1º.</b></p>	
<p>Jairo Enrique Castiblanco Parra (Ponente Coordinador)</p> <p>Fredy Antonio Anaya Martínez (Ponente)</p>	<p><u>Se propone que el artículo 3º del texto propuesto para primer debate pase a ser artículo 1º.</u></p> <p><u>Artículo 3º. Adiciónese un párrafo al artículo 86 de la La Ley 115 de 1994, el cual quedara así:</u></p>	<p>Con esta proposición, por técnica legislativa el artículo 3º debe pasar a ser el artículo primero, ya que es el que indica cómo quedará el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.</p>	<p><b>Sí</b></p>	



Así las cosas, la Mesa Directiva de la Comisión resolvió nombrarnos de nuevo ponentes para segundo debate y así darle tránsito a la plenaria de la honorable Corporación.

## **2. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto de ley pretende establecer que los establecimientos educativos estén obligados a impartir actividades complementarias o formativas en la semana de receso estudiantil, las cuales podrán tener carácter cultural, artístico, deportivo, recreativo e incluso de recuperación, y los padres de familia decidirán si autorizan el envío de sus hijos o no.

Lo anterior, considerando aquellas familias que no tienen capacidad económica o el tiempo disponible para enviar a sus hijos de viaje o compartir tiempo debido a obligaciones laborales. Resalta el proyecto que debe tener la opción de que sus hijos aprovechen esta semana en actividades descritas anteriormente.

El programa alternativo de actividades culturales y deportivas en adelante se entenderá como PACyD.

## **3. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

El proyecto de ley número 140 de 2015 Cámara consta de dos artículos incluida la vigencia y la adición de un párrafo 2º.

El primer artículo indica el contenido del artículo 86 de la Ley 115 de 1994, y el párrafo 2º (nuevo), que se adiciona al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, incluye dentro del mismo que los establecimientos educativos facilitarán la aplicación del PACyD durante los cinco (5) días de receso de la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América, para los estudiantes previa autorización del padre de familia. Así mismo, desarrolla el contenido del PACyD y, por último, establece el plazo para que el Ministerio de Educación Nacional reglamente los lineamientos generales que deberá cumplir el PACyD.

## **4. MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO DE LEY**

El Proyecto de ley número 140 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se adiciona un párrafo nuevo a la Ley 115 de 1994*, a que se refiere la presente ponencia, cumple con lo establecido en el artículo 140 numeral 1 de la Ley 5ª de 1992.

Cumple además con los artículos 154, 157, 158 y 169 de la Constitución Política referentes a la iniciativa legislativa, formalidades de publicidad, unidad de materia y título de la ley. Así mismo, con el artículo 150 de la Carta Política, que manifiesta que dentro de las funciones del Congreso está la de hacer las leyes.

## **5. ANTECEDENTES**

La Ley 115 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación, en su artículo 1º establece como objeto que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.



De igual manera, la norma señala las directrices generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

El artículo 86 estableció la flexibilidad del calendario académico para adaptarlo a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas, y es en este artículo donde se pretende con este proyecto de ley adicionar un párrafo.

Con base en la ley de educación, se expidió el Decreto Reglamentario número 1373 de 2007, en el cual se estableció que durante el mes de octubre en los cinco días anteriores al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América se otorga a todos los establecimientos educativos, oficiales y privados, un receso estudiantil en su calendario académico a todos los estudiantes del país, semana que para las familias que tienen recursos económicos y tiempo es aprovechada para viajar a los mejores destinos turísticos de Colombia y al exterior.

Sin embargo, en perspectiva del autor, ¿la norma no se ocupa de aquellas familias que no tienen la capacidad económica o el tiempo disponible para enviar a sus hijos de viaje o compartir tiempo debido a obligaciones laborales. Por ello, con este proyecto de ley se establece que los establecimientos educativos estén obligados a impartir actividades complementarias o formativas en esa semana, y los padres de familia decidirán si autorizan el envío de sus hijos. Estas actividades serán definidas por los establecimientos educativos, las cuales podrán ser culturales, artísticas, deportivas, recreativas e incluso de recuperación.

De manera superflua, continúa el Representante Efraín Torres argumentando, esta semana de receso puede utilizarse en los eventos en los cuales las protestas o paros impliquen la pérdida de clases significativas del calendario académico de las instituciones educativas públicas, tal como sucedió en los meses de marzo y abril de 2015, donde miles de estudiantes en el país perdieron clases. Así, por ejemplo, de facto, la Secretaría Municipal de Educación de Medellín ordenó dictar las clases retrasadas de 210.000 estudiantes de ese municipio en los cinco días de receso de la semana de octubre.

## **6. COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY**

En consideración de los ponentes, la iniciativa legislativa que propone el honorable Representante a la Cámara y miembro del Partido de la U Efraín Torres Monsalvo supone un asunto de relevante interés público dadas las implicaciones sociales y educativas. El tema se constituye como un problema de la esfera pública que bien merece la pena para ser definido y abordado, pensando en algunas alternativas de política.

### **Institucionalización de la semana de receso escolar**





Efectivamente, como lo cita el autor del proyecto, desde el año 2007 a través del Decreto número 1373 del Ministerio de Educación, se fijó e institucionalizó en todo el territorio nacional una semana de receso en el calendario escolar del segundo semestre del año. Los estudiantes de todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media, independientemente de si pertenecen a Calendario A o B, tendrían semana de receso durante el mes de octubre consistente en cinco días hábiles de la semana anterior a la conmemoración del descubrimiento de América.

De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, la disposición no implica una semana menos de clases, ni una semana más de vacaciones. El número de 40 semanas de estudio, tal y como se establece en la ley general de educación, y las 12 semanas de receso estudiantil se mantienen exactamente iguales, así como también se mantiene que el cuerpo docente y directivos tendrán 7 semanas de vacaciones.

Por otro lado, es importante recordar que los cinco días de receso significan para los maestros una semana de desarrollo institucional que debe servir para actividades de capacitación, evaluación de su trabajo pedagógico, ajustes de los planes de estudio, reuniones por niveles o por áreas de conocimiento, intercambio de experiencias innovadoras, entre otros.

La razón para poner en marcha esta semana de receso, revestida de argumentaciones pedagógicas, se concentra en que un espacio para actividades culturales, deportivas y recreativas permite asumir con renovadas energías el trabajo académico. También es posible que una semana de tiempo libre brinde espacios de recreación en familia en diversas regiones para el conocimiento de sitios históricos.

Pues bien, sobre este último elemento se han suscitado interesantes discusiones. Para muchos, la semana de receso estudiantil, más allá de recarga de energías, se ha configurado como un incentivo unidireccional a favor del sector del turismo. Tanto así que los cinco días hábiles para la interrupción académica es ahora temporada alta de vacaciones.

#### **La semana de receso escolar en perspectiva de los padres**

Comoquiera que el proyecto de ley centra sus modificaciones a la ley general de educación, considerando la perspectiva de los padres de familia, conviene revisar el contexto.

En 2008, un año después de haberse implementado la semana de receso estudiantil, ya se evidenciaba en el país, a través de medios de comunicación, cómo los padres se quejaban porque muchos no saben qué hacer con sus hijos, ya que deben trabajar mientras ellos están de ¿vacaciones¿.

La directora ejecutiva para ese momento de la Asociación Nacional de Agencias de Viajes y Turismo (Anato), Zully Ospina, hablaba de incentivar a las agencias para que ofrecieran con tiempo planes familiares para hacer crecer el turismo nacional. La Asociación Hotelera de Colombia estimaba que entre el 10 y el 15 por ciento de padres con empleos en la empresa privada habían pedido vacaciones para esa semana. Los cupos en las aerolíneas y la cantidad de viajes por carretera estaban aumentando. Incluso, el Ministerio de





**INFORMACIÓN & SOLUCIONES**

Comercio celebraba que la ocupación hotelera en idénticos destinos turísticos había crecido del 75% en el 2006 al 90% en 2007, en promedio.

Sin embargo, muchos padres de familia no han tenido nada que celebrar. El periódico *El Tiempo* y la cadena de radio *W Radio*, mediante un foro celebrado, se encontraron con 600 comentarios en contra de la semana de receso recién implementada.

Una madre de familia relataba que ¿la semana ha sido caótica. Me ha tocado llevarlo a los bancos, estar con él en los trancones, entregando pedidos y atendiendo mil llamadas de mi trabajo mientras le pongo atención?<sup>1[1]</sup>.

A pesar de que la ex-Ministra Cecilia María Vélez defendió y mantuvo la iniciativa, muy pocas opciones se ofrecieron para los padres. El periódico *El Tiempo* registró para octubre de 2008 que algunas cajas de compensación familiar crearon campamentos deportivos para que los niños estuvieran entretenidos allí y otros papás decidieron contratar maestros particulares para hacer refuerzos académicos con sus hijos.

En todos los casos, representa más dinero, y sobre ello existe la queja más fuerte. La Confederación Nacional de Padres siempre ha argumentado que ¿si los padres tenemos que pagar la plata para que nos cuiden a los hijos esta semana, con los riesgos de seguridad que implica, entonces por qué los colegios siguen cobrando el mes completo, igual que hay que pagar el mes completo de transporte?<sup>2[2]</sup>.

### **¿Y la calidad educativa qué?**

Hay que aclarar que el único argumento de los padres en contra de la semana de receso escolar no se centra en aspectos económicos. Hay quienes cuestionan el fondo del asunto y se preguntan si las horas y semanas de estudio al año son suficientes y de calidad para los alumnos. ¿Creemos que hay que hacer alianzas entre papás, profesores y colegios para realizar actividades extracurriculares?<sup>3[3]</sup>.

Si bien es cierto que los niños no pueden ir al mismo ritmo de los adultos, por lo cual necesitan de un receso escolar que obedezca a razones pedagógicas como pasa en Francia, la realidad es que en Colombia el enfoque que se ha dado es más que todo comercial.

El mismo decreto, como se ha visto, es una norma que no parece coherente porque *surgió para promover el turismo familiar, no para contribuir a mejorar la calidad educativa.*

---

<sup>1[1]</sup> Periódico *El Tiempo* (2008). Padres se quejan de semana de receso escolar, pero el turismo ha salido beneficiado. 8 de octubre de 2008. Recuperado el 13 de noviembre de 2015 en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4591889>.

<sup>2[2]</sup> *Ibid.*

<sup>3[3]</sup> *Ibid.*

En ese sentido, los ponentes de esta iniciativa legislativa sí que compartimos la preocupación. Si nos permiten las comparaciones, países como Singapur, Japón o Finlandia registran una dedicación de hasta 1.500 horas por año lectivo, mientras que Colombia se acerca a 750 horas máximo.

En Francia, por ejemplo, existen hasta tres recesos académicos a lo largo del año, pero son debidamente planificados y han sido pensados de manera estratégica correspondiendo a motivos escolares, no de recreación familiar.

El tiempo que se dedica en Colombia, de verdad, a la educación resulta a todas luces insuficiente y es uno de los motivos por los cuales muchos países nos superan en competitividad y calidad educativa.

Es verdad que el Decreto 1373 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional flexibiliza el calendario escolar, pero orientar una decisión de política pública hacia la visita de sitios históricos y turísticos en diversas regiones del país no parece una idea coherente con el propósito de que Colombia sea la más educada en 2025.

Si la semana de receso escolar no está teniendo efectos en el proceso de reflexión pedagógica, y está significando problemas de cuidado y supervisión para un conjunto grueso de padres de familia, hay que repensar esa decisión de política.

Pero el hecho de repensar no significa eliminar. La semana de receso escolar de octubre se mantiene. La propuesta de esta ponencia se concentra en generar actividades alternativas para los padres y sus hijos durante los cinco días de receso, promoviendo un plan estratégico entre las autoridades de educación, cultura y deporte. El plan será parte integral del conjunto general de actividades escolarizadas, y contiene actividades a las que los alumnos podrán asistir con autorización de sus padres. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas preferencias familiares en materia turística.

## 7. MODIFICACIONES APOBRADAS EN PRIMER DEBATE

Texto propuesto para primer debate proyecto de ley 140 de 2015 Cámara	Texto aprobado y definitivo para primer debate proyecto de ley 140 de 2015 Cámara	Justificación
Por medio de la cual se adiciona un párrafo nuevo al artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones.	Por medio de la cual se adiciona un párrafo nuevo al artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones.	Se mantiene igual.
<b>Artículo 1º nuevo. El objeto de la presente ley es generar alternativas para los estudiantes y padres de familia durante los cinco (5) días de receso estudiantil que tiene lugar la semana</b>	Artículo 1º. El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 quedará así: <b>Artículo 86. Flexibilidad del calendario académico.</b> Los calendarios	La propuesta es generar alternativas u opciones de actividades diversas para los estudiantes durante los días de receso escolar que se llevan a cabo en la semana inmediatamente anterior al día



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

<p>Texto propuesto para primer debate proyecto de ley 140 de 2015 Cámara</p>	<p>Texto aprobado y definitivo para primer debate proyecto de ley 140 de 2015 Cámara</p>	<p>Justificación</p>
<p><u>inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, a través del diseño de un Programa Alternativo de Actividades Culturales y Deportivas denominado PACyD, en los establecimientos de educación preescolar, básica y media.</u></p> <p><u>Artículo 2º. El PACyD es un instrumento de planificación escolar complementaria en el que se establecen todas las actividades culturales y deportivas que, en concordancia con la estructura curricular de los establecimientos educativos, serán ofrecidas y garantizadas a los alumnos y familias durante la semana de receso escolar de octubre.</u></p> <p><u>Parágrafo 1º. El Ministerio de Educación Nacional, en un plazo máximo de seis (6) meses reglamentará los lineamientos generales que deban cumplir los PACyD en aras de que las entidades territoriales certificadas en educación los diseñen e implementen bajo unos términos de calidad estandarizados.</u></p> <p><u>Parágrafo 2º. En ningún caso, el diseño e implementación del PACyD podrá interrumpir la semana de desarrollo institucional de los docentes y directivos y tampoco podrá perjudicar el proceso académico de los alumnos cuyas familias decidan no inscribirlos en el programa.</u></p> <p><u>Parágrafo 3º. El PACyD será totalmente coherente con el proyecto educativo institucional y con el plan de estudios</u></p>	<p>académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duraciones mínimas o semestrales de 20 semanas mínimo.</p> <p>La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> El Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo máximo de cinco (5) años, reglamentará los calendarios académicos de tal manera que contemplen dos (2) períodos vocacionales uniformes que amplíen las posibilidades de formación integral escolarizada o desescolarizada y además faciliten el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación en familia.</p> <p><b>Parágrafo 2º.</b> Los establecimientos de educación preescolar, básica y media dentro del calendario académico, facilitarán la aplicación del Programa Alternativo de Actividades Culturales y Deportivas (PACyD) durante los cinco (5) días de receso estudiantil de la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América para los</p>	<p>feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Sobre todo para aquellos que a lo largo de esta semana se enfrentan con dificultades para el cuidado y supervisión, o para aquellos casos en que la familia no se desplaza de su ciudad en los días de receso para visitar sitios históricos o turísticos.</p> <p>Para ello, se crea un programa alternativo de actividades culturales y deportivas en el cual los docentes y directivos de los establecimientos educativos (preescolar, básica y media) también son parte en consideración de la ley, toda vez que representan un entramado válido de intereses y posiciones.</p> <p>Docentes y directivos tendrán participación en el diseño e implementación, sin dejar de cumplir con las actividades propias del desarrollo institucional, contempladas en el Decreto 1075 de 2015, <i>por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo</i>, debido a que lo que se busca en el proyecto de Ley en mención es que sean los mismos docentes los que ejecuten el PACyD, sin necesidad de contratar docentes adicionales como lo conceptúa el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Dentro del proyecto educativo institucional y los programas académicos, estará delineado el PACyD,</p>



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

Texto propuesto para primer debate proyecto de ley 140 de 2015 Cámara	Texto aprobado y definitivo para primer debate proyecto de ley 140 de 2015 Cámara	Justificación
<p><u>para los alumnos de los establecimientos de educación preescolar, básica y media. En el diseño participarán los establecimientos educativos pero será implementado por cajas de compensación familiar, bibliotecas públicas, museos y complejos deportivos o todas aquellas entidades definidas por el Ministerio, los establecimientos de educación o las entidades territoriales.</u></p> <p><u>Artículo 3°. Adiciónese un párrafo al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:</u></p> <p><u>Artículo 86. Flexibilidad del calendario académico. Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo.</u></p> <p><u>La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional.</u></p> <p><u>Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo máximo de cinco (5) años, reglamentará los calendarios académicos de tal manera que contemplen dos (2) períodos</u></p>	<p><u>estudiantes, previa autorización del padre de familia.</u></p> <p><u>El PACyD es un instrumento de planificación escolar complementaria en el que se establecen todas las actividades culturales y deportivas que, en concordancia con la estructura curricular de los establecimientos educativos, serán ofrecidas y garantizadas a los alumnos y familias durante la semana de receso escolar de octubre.</u></p> <p><u>El Ministerio de Educación Nacional, en un plazo máximo de seis (6) meses reglamentará los lineamientos generales que deban cumplir los PACyD, estos serán totalmente coherentes con el proyecto educativo institucional y con el plan de estudios para los alumnos de los establecimientos de educación preescolar, básica y media</u></p> <p><u>Artículo 2.º La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.</u></p>	<p>que en ningún caso podrán ser actividades desconectadas del proceso académico.</p> <p>Los padres de familia tendrán dos opciones: inscribir voluntariamente a sus hijos en el PACyD, asegurando su asistencia, u optar por otra clase de actividades o herramientas de receso para sus hijos.</p> <p>Para que el PACyD funcione en términos y con condiciones de calidad estandarizados, el Ministerio de Educación Nacional deberá decretar la reglamentación debida.</p>



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

Texto propuesto para primer debate proyecto de ley 140 de 2015 Cámara	Texto aprobado y definitivo para primer debate proyecto de ley 140 de 2015 Cámara	Justificación
<p><u>vacacionales uniformes que amplíen las posibilidades de formación integral escolarizada o desescolarizada y además faciliten el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación en familia.</u></p> <p><u>Parágrafo 2°. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, dentro del calendario académico, facilitarán la aplicación del Programa Alternativo de Actividades Culturales y Deportivas (PACyD) durante los cinco (5) días de receso estudiantil de la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América para los estudiantes.</u></p> <p><u>Artículo 4°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.</u></p>		

De los honorables Congresistas,

## CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN FORMATO PDF

### 8. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las razones expuestas, nos permitimos rendir **Ponencia Positiva** y en consecuencia solicitarle a la Plenaria de la Cámara de Representantes **Dar Segundo Debate** al Proyecto de ley número 140 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se adiciona un parágrafo nuevo al artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones.*

## **CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN FORMATO PDF**

### **TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 140 DE 2015 CÁMARA**

*por medio de la cual se adiciona un párrafo nuevo al artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 quedará así:

**Artículo 86. Flexibilidad del calendario académico.** Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duraciones mínimas o semestrales de 20 semanas mínimo.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo 1º.** El Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo máximo de cinco (5) años, reglamentará los calendarios académicos de tal manera que contemplen dos (2) períodos vocacionales uniformes que amplíen las posibilidades de formación integral escolarizada o desescolarizada y además faciliten el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación en familia.

**Parágrafo 2º.** Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, dentro del calendario académico, facilitarán la aplicación del Programa Alternativo de Actividades Culturales y Deportivas (PACyD) durante los cinco (5) días de receso estudiantil de la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América para los estudiantes, previa autorización del padre de familia.

El PACyD es un instrumento de planificación escolar complementaria en el que se establecen todas las actividades culturales y deportivas que, en concordancia con la estructura curricular de los



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

establecimientos educativos, serán ofrecidas y garantizadas a los alumnos y familias durante la semana de receso escolar de octubre.

El Ministerio de Educación Nacional, en un plazo máximo de seis (6) meses, reglamentará los lineamientos generales que deban cumplir los PACyD; estos serán totalmente coherentes con el proyecto educativo institucional y con el plan de estudios para los alumnos de los establecimientos de educación preescolar, básica y media.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,

## **CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN FORMATO PDF**

COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SUSTANCIACIÓN

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Bogotá, D. C., 1° de septiembre de 2016

Autorizo la publicación del presente informe de ponencia para segundo debate, el texto que se propone para segundo debate y el texto aprobado en primer debate del Proyecto de ley número 140 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se adiciona un parágrafo nuevo al artículo 86 de la Ley 115 de 1994.*

La Ponencia fue firmada por los honorables Representantes Jairo Castiblanco Parra (Ponente Coordinador), Fredy Antonio Anaya.

Mediante Nota Interna número C.S.C.P. 3.6 - 408 / del 1° de septiembre de 2016, se solicita la publicación en la ***Gaceta del Congreso*** de la República.

## **CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN FORMATO PDF**





INFORMACIÓN & SOLUCIONES

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2016, AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 140 DE 2015 CÁMARA

*por medio de la cual se adiciona un párrafo nuevo al artículo 86 de la Ley 115 de 1994.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 quedará así:

**Artículo 86. Flexibilidad del calendario académico.** Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duraciones mínimas o semestrales de 20 semanas mínimo.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo 1°.** El Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo máximo de cinco (5) años, reglamentará los calendarios académicos de tal manera que contemplen dos (2) períodos vacacionales uniformes que amplíen las posibilidades de formación integral escolarizada o desescolarizada y además faciliten el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación en familia.

**Parágrafo 2°.** Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, dentro del calendario académico, facilitarán la aplicación del Programa Alternativo de Actividades Culturales y Deportivas (PACyD) durante los cinco (5) días de receso estudiantil de la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América para los estudiantes, previa autorización del padre de familia.

El PACyD es un instrumento de planificación escolar complementaria en el que se establecen todas las actividades culturales y deportivas que, en concordancia con la estructura curricular de los establecimientos educativos, serán ofrecidas y garantizadas a los alumnos y familias durante la semana de receso escolar de octubre.

El Ministerio de Educación Nacional, en un plazo máximo de seis (6) meses, reglamentará los lineamientos generales que deban cumplir los PACyD, estos serán totalmente coherentes con el proyecto educativo institucional y con el plan de estudios para los alumnos de los establecimientos de educación preescolar, básica y media.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.



CÁMARA DE REPRESENTANTES  
COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Mayo 24 de 2016

En sesión de la fecha fue aprobado en primer debate y en los términos anteriores el Proyecto de ley número 140 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se adiciona un párrafo nuevo al artículo 86 de la Ley 115 de 1994 (Acta número 032)* previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 18 de mayo de 2016, según Acta número 031 de 2016, en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior, con el fin de que el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.

**CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN FORMATO PDF**

---